

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2019

Señor (a)
ANÓNIMO

Radicado de entrada No. 201905080022 de mayo 08 de 2019

Asunto: Respuesta PQR

Cordial saludo,

Procede la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a responder el oficio del asunto, atendiendo para ello, la órbita de competencias establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes, en los siguientes términos:

1. CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

En su escrito el (la) señor(a) anónimo(a), manifestó:

"(...) Cuando afirma "terminación y aprobación del pensúm de educación superior" ¿incluye la aprobación de la opción de grado o solo de las materias?. (...)" SIC

Comendidamente se informa que la afirmación indicada solo incluye la aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, es decir, la terminación de todas las materias o asignaturas.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no registra dirección para remisión de correspondencia, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por un término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,


JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente Convocatoria
Despacho Comisionado Fridole Ballén Duque

Proyectó: Adriana Idrovo Chacón
Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina / Clara P.